



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: INSTRUCCIÓN DE TRABAJO 3/2024

VISTO lo establecido por la Instrucción de Trabajo 3/2023 y;

CONSIDERANDO

Que por la mencionada Instrucción de Trabajo se dispuso que serían objeto de rechazo, en los términos del artículo 9 inc. a) de la Ley 17.801, aquellos documentos por los cuales se constituye derecho real de usufructo recíproco entre condóminos.

Que existen distintas posiciones doctrinarias con respecto a la admisibilidad de tales actos y su alcance.

Que este Registro de la Propiedad Inmueble, conteste con su postura a lo largo de los años, no ha de encuadrarse en una u otra postura.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL INSTRUYE:

A partir de la fecha, no serán objeto de observación los documentos por los cuales se constituya derecho real de usufructo recíproco entre condóminos.

Regístrese como Instrucción de Trabajo y cúmplase.-

